

184  
siete céntimos, por los tres años ó sea trescientas treinta y tres mil setecientas ocho pesetas treinta y nueve céntimos por cada uno de ellos.

4.º = Las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados con sujeción al modelo que aparece al final, debiendo estar escritas en papel de la clase duodécima, y para ser admisibles han de cubrir precisamente el tipo indicado en la condición anterior =

A dichas proposiciones deberán acompañar los licitadores su respectiva cédula personal y resguardo que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja de Depósitos un dos por ciento en metálico ó papel de la Peñada al tipo de cotización oficial de la cantidad de las trescientas treinta y tres mil setecientas ocho pesetas, treinta y nueve céntimos fijadas para cada uno de los tres años anteriormente expresados =

Después de la apertura de pliegos se abrirá licitación por puja a la llana en la que solamente podrán tomar parte los que hubieran presentado proposiciones, y terminada dicha licitación, el Presidente adjudicará el arriendo a favor del que hubiere ofrecido mayor cantidad =

5.º = No serán admitidos como licitadores los mencionados en el artículo 23 del reglamento de 25 de Junio de 1889. =

6.º = El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento en todos los ramos que comprende el contrato =

7.º = En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla, ha de sujetarse a las disposiciones legales vigentes, a los preceptos del citado reglamento de 25 de Junio de 1889, y a las Tarifas =

8.º = No corresponde percibir al arrendatario el diez por ciento

